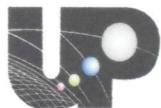


CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
CHIAPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UPCHIAPAS”,
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. INDRA RUTH TOLEDO
COUTIÑO, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA PARTE
“INDUSTRIAS MÉDICAS CHIAPANECAS, S.A. DE C.V.” A QUIEN EN LO
SUCESSIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INMECH, S. A. DE C.V”, REPRESENTADO
POR EL C. JUSTO AURELIO RIVERA PARRAZALES EN SU CARÁCTER DE
REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE
LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y
CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “LA UPCHIAPAS”, a través de su representante, que:

- I.1 Es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto publicado en el Periódico Oficial, número 276-2^a sección, tomo II, de fecha miércoles 01 de diciembre de 2004, de la publicación estatal, 1694-a-2004 bis. De igual manera de su reforma publicada en el Periódico Oficial número 181, tomo III, de fecha miércoles 12 de agosto de 2009, publicación 1218-a-2009, así como de su estatuto orgánico, publicado en el Periódico Oficial número 065 de fecha 30 de octubre de 2019, publicación 0590-A-2019.
- I.2 Su representación legal recae actualmente en la **DRA. INDRA RUTH TOLEDO COUTIÑO**, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 18, fracción I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 y 23 fracciones I y XIV, del mencionado decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al decreto de creación de la Universidad Politécnica de Chiapas, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido por el titular del Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- I.3 De conformidad con lo que establece el artículo 2° del citado decreto tendrá por objeto:



**Universidad Politécnica
de Chiapas**
Tecnología para el bien común



- a) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- b) Llevar a cabo investigaciones y desarrollos tecnológicos, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región del estado y de la nación, que faciliten la formación integral de sus alumnos y egresados.
- c) Difundir el conocimiento, la cultura, así como la divulgación tecnológica a través de la extensión, vinculación y gestión universitaria, a sus alumnos, egresados y población en general.
- d) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado principalmente.
- e) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado.

Para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido en el artículo 3, fracción VII del mencionado decreto de creación, tiene atribuciones, entre otras: las de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras.

I.4 Su registro federal de contribuyentes es **UPC041201FX3**.

I.5 Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en carretera Tuxtla Gutiérrez – Portillo Zaragoza km. 21+500, colonia las brisas, del municipio de Suchiapa, Chiapas, México; Código Postal 29150.

II. De “EL INMECH, S. A. de C.V.”:

II.1 Que es **SOCIEDAD COMERCIAL** legalmente constituida de conformidad con la legislación que rige en la República Mexicana, bajo la denominación de **“INDUSTRIAS MÉDICAS CHIAPANECAST, S.A. de C.V.”**, según lo acredita con la escritura pública número **11,714**, libro **276**, de fecha **07 DE JULIO del año 2025**, pasada ante la fe del **LIC. CARLOS DANIEL ORANTES BORRAZ** notario público número **70** de la ciudad de **VILLACORZO**, Chiapas, misma que fue debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio del Estado de Chiapas,

oficina registral de “**EL INMECH, S. A. de C.V.**”, bajo el número **N-2025061769**, con fecha **27 DE AGOSTO** de 2025.

II.2 Que Justo Aurelio Rivera Parrazales, fungo como **REPRESENTANTE LEGAL** de “**EL INMECH, S. A. de C.V.**”, lo cual acredita con el nombramiento efectuado en la misma acta constitutiva anteriormente descrita. Así mismo, ostenta facultades legales y administrativas suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, en los poderes generales para administrar bienes, así como para pleitos y cobranzas e incluso para ejercer actos de dominio; citado en la declaración II.1 del presente apartado de declaraciones.

II.3 Que tiene por objeto formar un espacio para el intercambio de ideas, conocimientos y experiencias en el que participen activamente profesionistas vinculados principalmente al sector SALUD impulsando la actualización continua de profesionales en distintas ramas de INGENIERÍA y en especial de BIOMÉDICA, MECATRÓNICA y MANUFACTURA con el desarrollo de la sociedad y de cualquier tipo de organizaciones.

II.4 Que su registro federal de contribuyentes es: IMC2507076L7 Para los fines legales que deriven de este acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Boulevard PASEO DE LAS FUENTES L.11, Colonia SANTA ELENA, C.P. 29060, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

III. De las “PARTES”:

III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Ambas partes, exhiben las documentales que acreditan su legal representación y la calidad que se les ha atribuido para convenir a nombre de “LA UPCHIAPAS”

y de “EL INMECH, S. A. de C.V.”, respectivamente. Dichas documentales serán anexadas al presente convenio en copia fotostática certificada.

III.4. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las “**PARTES**”, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración académica entre “**LAS PARTES**”, conforme a los alcances siguientes:

- I. Desarrollo de programas educativos y de proyectos de investigación conjuntos;
- II. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento;
- III. Participación en el intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común que hayan editado “**LAS PARTES**”;
- IV. Participación conjunta en proyectos productivos, culturales y ambientales;
- V. Realización de Estancias y Estadías de los alumnos de “**LA UPCHIAPAS**”;

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualquiera de las áreas disciplinarias que “**LAS PARTES**” acuerden.

Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que las acciones que se realicen para alcanzar los objetivos trazados en el presente instrumento tendrán un enfoque sustentable, reflejando el compromiso, conforme a sus propias atribuciones y competencia, de contribuir con la mitigación de impactos ambientales, la protección de la biodiversidad y la prevención de la contaminación, así como promover el uso responsable de los recursos naturales que permitan conseguir un equilibrio adecuado en la sociedad con su contexto ambiental.



SEGUNDA.- “EL INMECH, S. A. de C.V.” :

Permitirá a los “Alumnos” de “LA UPCHIAPAS” puedan realizar sus estancias o estadías. Para dar cumplimiento “LA UPCHIAPAS” llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Informar a “EL INMECH, S. A. de C.V.”, los servicios de estancias y estadías que tenga previstos y que desean implementar.
- II. Designar alumnos de las diferentes carreras según se requiera para la implementación de las Estancias y Estadías que se coordinen con “EL INMECH, S. A. de C.V.”, así como para visitas a las instalaciones de dicha sociedad, previo acuerdo con la misma.
- III. Proporcionar los elementos necesarios a “EL INMECH, S. A. de C.V.”, para el intercambio de experiencias entre los asesores que planearán, organizarán y acreditarán el proyecto de Estancias y Estadías.

TERCERA.- PROGRAMAS DE TRABAJO:

Con base en los alcances señalados en la cláusula que antecede, “LAS PARTES” podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto y financiamiento, en su caso, corresponsabilidad y calendario de ejecución.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los programas de trabajo, a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán por escrito mediante convenios específicos de colaboración que signarán los titulares de “LAS PARTES”, o los representantes que al efecto designen y al amparo de este instrumento marco, previa autorización que al efecto deban obtener. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, en términos de su ejecución, financiamiento en caso de existir suficiencia presupuestal para el mismo, calendarización, vigencia, responsabilidades y derechos de autor. Asimismo, “LAS PARTES” utilizarán preferentemente al personal con el que cada una cuente, sin afectar de ninguna manera las actividades que hayan programado ni tampoco sus condiciones de trabajo vigentes.

QUINTA.- INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

“LAS PARTES” acuerdan constituir una comisión técnica responsable del seguimiento y la evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de



cada una de ellas. Dicha comisión deberá quedar conformada dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, contado a partir de la firma del presente convenio.

Asimismo, “**LAS PARTES**” constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

SEXTA.- RESPONSABLES INSTITUCIONALES:

Para la operación, seguimiento y evaluación de los compromisos establecidos en este instrumento jurídico, así como para coordinar las actividades, proyectos y programas que del mismo se deriven, “**LAS PARTES**” designan a un representante para el cumplimiento de este fin, siendo por parte de “**LA UPCHIAPAS**”

1.- Por “**LA UPCHIAPAS**”, al Lic. Carlos Armando Solana Villanueva, Director de Vinculación Universitaria.

2.- Por “**EL INMECH, S. A. de C.V.**”, al Ing. Rubén Antonio Pereyra Ruiz, responsable de Departamento de Ingeniería Biomédica.

Del mismo modo, para el caso de que las personas nombradas como responsables sean removidas de su encargo, deberán darse aviso por escrito, de una a la otra parte, dentro de un plazo no mayor a 10 diez días hábiles, contados a partir de acaecida remoción.

SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para el caso de que las acciones derivadas del presente convenio impliquen la aplicación de recursos, se deberá contar con la autorización de las áreas correspondientes de cada una de “**LAS PARTES**”, a fin de acordar de común acuerdo las posibilidades presupuestarias y financieras con las que cuenten.

Asimismo, señalan “**LAS PARTES**” que la firma de este convenio general no implica, por sí misma, la obligación de otorgar recursos financieros, toda vez que, en los convenios específicos, en su caso, se señalarán los costos respectivos, siempre y cuando se cuente con la autorización de sus órganos de gobierno y demás áreas competentes. De igual modo, expresan que la falta de disponibilidad presupuestal y financiera por cualesquiera de ellas, durante la ejecución de los programas y actividades materia de este pacto, sólo provocará el supuesto de que



éstas se suspendan hasta en tanto se cuente con los recursos necesarios, sin ninguna responsabilidad para “**LAS PARTES**”.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

“**LAS PARTES**” acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados que obtengan de la ejecución de las actividades académicas que realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

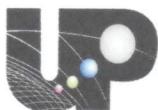
NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:

“**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o de aquélla a la que tengan acceso con motivo a la ejecución del presente convenio, de la manera clasificada o la que deba clasificarse como confidencial o reservada en término de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables, así como las que “**LAS PARTES**” acuerden manejar bajo confidencialidad, salvo en aquellos casos que dichas actividades o información sean de dominio público o que se cuente con la previa autorización escrita de quien(es) sea(n) responsable(s) o corresponsable(s) de dicha información.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados que obtengan de la ejecución de las actividades académicas que realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

DÉCIMA.- AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES:

El personal comisionado por cada una de “**LAS PARTES**”, para la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto,



**Universidad Politécnica
de Chiapas**
Tecnología para el bien común



por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social. Si en la realización de un programa o actividad interviniere personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “**LA UPCHIAPAS**” ni con “**EL INMECH, S. A. de C.V.**”.

Además de lo anterior, para el caso señalado de que se contrate personal ajeno al de “**LAS PARTES**”, la parte que lo haya contratado deberá celebrar el instrumento correspondiente, no siendo en ningún caso responsable la otra parte de tal suscripción ni de los compromisos adquiridos.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor una vez firmado por “**LAS PARTES**” y tendrá una vigencia de (5) **cinco años**, pudiéndose renovar mediante notificación escrita a fin de suscribir el nuevo instrumento jurídico, en el que se indiquen los términos y compromisos que se consideren.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

“**LAS PARTES**”, en cualquier momento y durante su vigencia, podrán dar por terminado el presente convenio, avisando por escrito, previo informe y evaluación de los representantes de cada una de estas instituciones, con un mínimo de 30 treinta días hábiles de anticipación; no obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento, cuando no se trate de un motivo grave o urgente por lo que no se puedan dar por concluidas, continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES:

Señalan “**LAS PARTES**” que el presente convenio, durante su vigencia, podrá ser objeto de modificaciones, ampliaciones y/o anexos en los aspectos que consideren adecuados y necesarios, los cuales constaran por escrito mediante acuerdos modificatorios o addendum respectivos, y que, una vez firmados, se agregaran a este pacto como parte integrante del mismo.



**Universidad Politécnica
de Chiapas**
Tecnología para el bien común



DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES:

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de los compromisos establecidos en el presente instrumentos, cuando sean casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por huelgas o suspensión de labores académicas o administrativas que originen el retraso o la cancelación de las actividades académicas, acordándose que, al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

“LAS PARTES” manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en la plataforma de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto.

Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de ambas partes, las cuales son consultables en las siguientes páginas web:

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN:

Serán causas de rescisión el incumplimiento de “LAS PARTES” a cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio, en cuyo caso deberán devolverse los documentos y demás material que se hubieren proporcionado, en caso de que alguna de ellas lo solicitare, sin que esta rescisión afecte la validez y la vigencia de los convenios específicos que se hayan derivado.

DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES:

“LAS PARTES” se comprometen a notificarse sobre cualquier cambio de domicilio, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, por lo que la falta de notificación mencionada provocará que los avisos, citas o notificaciones que se hagan, derivadas de la suscripción de este instrumento, se tengan por legalmente hechas en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este convenio.



**Universidad Politécnica
de Chiapas**
Tecnología para el bien común



DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES:

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; sin embargo, en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “**LAS PARTES**” contenido en el clausulado del presente convenio.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia, respecto a su interpretación, ejecución o cumplimiento, la resolverán de mutuo acuerdo y solo en su caso de no llegar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razones de domicilio pudieran corresponderle.

VIGÉSIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:

Manifiestan “**LAS PARTES**” que, en la celebración de este instrumento consensual, no existió error, mala fe, dolo, coacción, violencia ni vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, margen y al calce, ante la presencia de los testigos que al final suscriben, en la ciudad de Suchiapa, Chiapas, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

FIRMAS

POR “LA UPCHIAPAS”

DRA. INDRA RUTH TOLEDO COUTIÑO
RECTORA

POR “EL INMECH S.A. de C.V.”

JUSTO AURELIO RIVERA PARRAZALES
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

DR. FRANCISCO ALBERTO ALONSO FARRERA
SECRETARIO ACADÉMICO

RUBÉN ANTONIO PEREYRA RUIZ
JEFE DE DEPARTAMENTO BIOMÉDICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE “LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS” Y POR LA OTRA PARTE, “INDUSTRIAS MÉDICAS CHIAPANECAST, S.A. DE C.V.”, DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2025. CONSTA DE ONCE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.